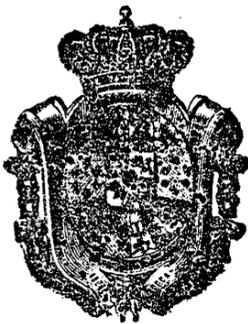


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	416
Por medio año.....	208
Por tres meses.....	140

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

Autorizada por el art. 12 del Real decreto de 21 de Junio anterior la admision en todas las provincias del reino de los billetes del Banco español de San Fernando como dinero efectivo en pago de la anticipacion forzosa de cien millones de reales, y determinado por el art. 19 de la Real instruccion de la misma fecha, para llevar á efecto el citado Real decreto, que la admision expresada se sujeta á las reglas y formalidades que se dictaron por este ministerio en 4 de Mayo último, á consecuencia del Real decreto de la propia fecha, acerca del pago de los derechos de aduanas con los billetes referidos; sin embargo, para evitar toda duda sobre este punto y facilitar las operaciones consiguientes á la admision ó inutilizacion de los billetes del Banco que se reciban en pago del anticipo, se ha servido S. M. mandar se observen las reglas siguientes:

1.ª Serán endosables los billetes del Banco español de San Fernando que se remitan á las provincias para su admision en pago de las cuotas del anticipo reintegrable de cien millones de reales.

2.ª El importe de los billetes que por el referido anticipo se admitan en las cajas del Banco español de San Fernando, como que lo es del Tesoro, se considerará como dinero efectivo, sin perjuicio de expresar en la carta de pago que se expida en equivalencia; primero, que este se hizo en billetes, y segundo, la numeracion de cada uno de los mismos. Igualmente se expresará en los cargarémes y recibos semanales de los comisionados del Banco la cantidad que hubiesen percibido en los billetes citados.

3.ª Los comisionados del Banco se asegurarán de la identidad de la persona que autorice el endoso de los billetes que ha de hacerse al admitirse en pago del expresado anticipo.

4.ª Los mismos comisionados del Banco tendrán en su poder ejemplares de los billetes que esten en circulacion, para que cualquiera pueda cotejarlos con los destinados al pago del anticipo y cerciorarse de su legitimidad.

5.ª Los billetes se taladrarán á su recibo en presencia del interesado que haga el pago, como está mandado por punto general respecto de todo papel que ingrese en las cajas del Estado. El taladro se ejecutará en el sitio que ocupa la firma del comisario regio.

6.ª Los billetes taladrados se remesarán cada ocho dias por los comisionados del Banco á la direccion del mismo, acompañados de las correspondientes facturas de sus números y cantidades. Dichas facturas y los billetes taladrados se han de reconocer y cerrar con lacre precisamente á presencia de los intendentes, administradores de contribuciones directas, jefes de contabilidad de las provincias, secretarios de las intendencias y escribanos de las subdelegaciones de Rentas. Estos extenderán testimonios en forma de la antedicha operacion, haciendo mencion en ellos de las facturas y números de los billetes taladrados, cuyos testimonios, despues de copiados en los libros de actas de las juntas de jefes, los remitirán los intendentes á este ministerio por el correo siguiente al

en que los expresados comisionados del Banco remitan á la direccion del mismo los billetes taladrados.

7.ª Los jefes de las secciones de contabilidad remitirán tambien semanalmente á la contaduria general del reino una factura que demuestre las cantidades recaudadas en billetes, y el número particular de cada uno de estos, y los administradores de contribuciones directas otra igual á los intendentes para que se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.

8.ª Todos los billetes endosados que no hubiesen tenido colocacion en pago del anticipo expresado de cien millones de reales se presentarán en las oficinas del Banco en esta corte, y se cangearán inmediatamente por otros equivalentes sin aquel requisito.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1848.—Orlando.—Sr. intendente de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Habiéndose suscitado competencias entre la jurisdiccion ordinaria y la militar acerca del conocimiento de las causas instruidas por desacatos á la fuerza de la guardia civil, ha tenido á bien disponer la Reina nuestra Señora que se publique en la *Gaceta* para los efectos oportunos la siguiente Real orden comunicada á este ministerio por el de la Guerra en 8 de Noviembre de 1846:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Capitanes generales de los distritos y á los comandantes generales de Ceuta y Gibraltar lo siguiente:

Diferentes han sido las consultas elevadas á este ministerio acerca de si los individuos de la guardia civil se hallan en el mismo caso que la tropa del ejército con respecto á los actos del servicio, y si en su consecuencia tiene aplicacion al mismo instituto el artículo 4.º, título 3.º, tratado 8.º de las ordenanzas generales que desafora á todo el que insultare ó hiciere resistencia á cualquier militar en actos del servicio. Y S. M., con vista de las varias reclamaciones que en igual sentido se han hecho por el inspector general de la misma guardia, y conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que los individuos de la guardia civil se hallan en igual caso que la tropa del ejército con respecto á los actos del servicio, y que por consiguiente deben ser respetados como estos, quedando sujetos á la jurisdiccion militar los que les insultaren, atropellaren ó hiciere resistencia, cuya doctrina, que está apoyada en la ordenanza, se halla ademas conforme con lo manifestado á este ministerio por el de Gracia y Justicia en Real orden de 4 de Setiembre del año próximo pasado.»

Madrid 7 de Julio de 1848.—Arrazola.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

En 23 de Junio próximo pasado. Nombrando para la tenencia curada de Santa María de los Remedios de la ciudad de Ceuta, á propuesta del gobernador eclesiástico de aquella diócesis, á D. Carlos Coronado y Gonzalez, capellan del hospital de marina de San Carlos en las afueras de la ciudad de San Fernando.

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

Otorgando Reales cartas de sucesion: En 30. A D. Fernando de Ciarán en el condado de Santa Ana de Izaguirre.

A D. Alvaro Navia y Osorio en el marquesado de Ferrera.

Y á D. Francisco de Paula Gandarillas en el condado de Torre-Velarde, sin perjuicio de lo que se resuelva en expediente general sobre exencion del nuevo impuesto.

Magistrados.

En 23. Nombrando para la plaza de magistrado que se hallaba vacante en la audiencia de Barcelona por haber sido nombrado D. Ramon Gil Osorio para una de oficial, jefe de negociado de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, á D. Ramon Figueras y Porret, magistrado de la audiencia de Pamplona, accediendo á sus deseos.

Para la plaza de magistrado de Pamplona que este deja vacante á D. Joaquin Díez de Ulzurrún, electo para otra de la audiencia de Canarias.

Y para esta última plaza de magistrado de Canarias á D. Ramon Saavedra y Pando.

Declarando cesante á D. Blas Batanero, magistrado de la audiencia de la Coruña.

En 30. Admitiendo la dimision que D. José Bertran y Ros habia hecho del cargo de regente de la audiencia de Canarias para que estaba electo, sin perjuicio de tenerle presente para su colocacion segun sus méritos.

Promoviendo á esta regencia á D. Gabriel Ceruelo de Velasco, presidente de la sala primera de la audiencia de Mallorca.

Jueces de primera instancia.

En 23. Nombrando para el juzgado de Durango á Don Francisco Aquilino Lopez y Rodriguez, con la consideracion de juez de ascenso.

Promotores fiscales.

En 23. Admitiendo la renuncia que D. Mariano Die ha hecho de la promotoria fiscal de Chiva para que fue nombrado.

Reponiendo en dicha promotoria á D. Juan Bautista Mañes y Calas, promotor electo de Granollers, accediendo á su solicitud.

Nombrando para la de Roa á D. Plácido Rodriguez de Solis.

Declarando cesante al promotor fiscal de Valladolid Don Manuel del Alisal.

En 30. Y nombrando en su reemplazo á D. Gavino Madrueño.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:

En 23. A D. Juan Canseco, de propiedad y ejercicio de una escribania de número de Valdebugueros.

En 30. A D. Antonio Marin y Meneses, id. de otra de la villa de Cieza.

A D. Simon Vitores, id. de otra de Villasilos y Villveti.

A D. Carlos Tejerina de Gatón, id. de otra de Palencia, previa justificacion del fallecimiento de D. Braulio Astudillo.

A D. Justo German Julian Portales y Mateos, de ejercicio de una escribania numeraria de la villa de Borox.

A D. Agustin Vidal y Fernandez, de otra de Lorca, interin cumple la mayor edad el menor propietario D. Sebastian María Alberola.

Y á D. José Umberto y Soler, de otra de la curia y vicaría de Cervera.

Procuradores.

Concediendo Reales cédulas:

En 30. A D. Francisco Torrado y Madrigne, de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador de número de Jerez de los Caballeros.

A D. José María Lasso, id. de otro de Jerez de la Frontera.

Y á D. José María Lopez Zapata, de ejercicio de otro oficio de procurador de número de la ciudad de Córdoba, durante los dias de su padre, del mismo nombre.

Pensiones.

En 17. Concediendo á Doña María de los Dolores Navarro la pension anual de 5000 rs., como viuda de D. Juan Tomas Alfaro, magistrado que fue de la audiencia de Barcelona, y á propuesta de la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles.

Y la misma pension anual de 5000 rs. vn. á Doña Atanasia del Campo, como huérfana de D. Luis Antonio, oidor que fue de la chancilleria de Granada.

El juez de primera instancia de la Seo de Urgel, Don José Banús y Gorgui, ha ofrecido al Gobierno de S. M. una paga para las urgencias del Estado, ademas de la que ha de descontarse en virtud de las resoluciones publicadas últimamente sobre la materia.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aceptar este honroso

efrecimiento y disponer que se den las gracias en su Real nombre al expresado juez, y se anote esta circunstancia en su expediente para los efectos oportunos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de las provincias Vascongadas, con fecha 8 del actual, da parte á este ministerio de que en el día anterior fue alcanzada y derrotada por el brigadier Ortuosa, en el puerto de Lizarraga, una partida facciosa de 30 hombres mandada por un tal Aguirre, causándole la pérdida de 2 muertos, varios heridos y 5 prisioneros, cuatro de estos oficiales.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Teruel.

TERUEL.

Marcos Villoro.	Jaime Nicolau.
Carlos Celma.	Mariano Lacosta.
Miguel Villoro.	Angel Micclau.
José Micclau.	Valero Micclau Miró.
Pedro Juan Piquer.	Leon Micclau.
Cosme Esteve.	Jorge Alecher.
Ildefonso Ferrer.	Mannel Gresa.
Raimundo Villoro.	Félix Cantalicio Prat.
Francisco Celma.	Baldomero del Rey.
Antonio Bel.	Por sí y por los demas que
Joaquin Moragresa.	no saben firmar, Francisco
Cosme Celma y Gil.	Serred.
Bernardo Gerique.	

BELMUNTE.

Agustin Morera.	Quiles Bayod.
Guitez Esteban.	Manuel Marques.
Juan Castelló.	Feliciano Martin.
Francisco Navarro.	Manuel Bayod.
José Esteban.	Juan Pio Figuerola.
Pedro Lombarte.	Gregorio Vidal.
Melchor Antolin.	Mariano Esteban y Valles.
Juan Pio Membrado y La-	Rafael Bosque.
torre.	Francisco Martin.
Joaquin Membrado y Soro.	José Búlza.
José Bayod.	Mariano Mir.
Hilario Perez y Ramirez.	Matias Esteban.
Bautista Bayod.	José Esteban.
Antonio Cros y Esteban.	José Gargano.
Mariano Membrado y Soro.	Antonio Llorca.
Matias Gil.	Rafael Cros.
Miguel Clemente.	Manuel Marques y Mir.
Bruno Membrado.	Jorge Membrado.
Joaquin Bayod.	Ramon Guimera.
Jacinto Vidal.	Julian Vidal.
Ramon Membrado y Latorre.	Cosme Agud.
Manuel Antolin.	Domingo Conchillo.
Joaquin Esteban.	Rafael Figuerola.
Joaquin Cros.	Antonio Conchillo.
Francisco Bayod.	Manuel Cros.
Cosme Villanavamer.	Martin Bayod.
Felipe Condo.	Manuel Navarro.
Pascual Villanova.	Pedro Martin.
Salvador Mir.	Joaquin Martin.
Ramon Arbona.	Manuel Buisau.
Mariano Antolin.	Gregorio Albial.
Ramon Antolin.	Antonio Villanova.
Isidro Galvez.	José Navarro.
Cosme Villanova.	Francisco Zurita.
José Castellnou.	Pascual Mir.
Félix Vidal.	Adrian Vidal.
Joaquin Cases.	José Bayod y Cros.
Matias Buisau.	Melchor Figuerola.
Damian Mir.	Manuel Vidal.

LA GINEBROSA.

Francisco Ayora.	Joaquin Coma.
Miguel Bosque.	Pedro Pascual Margeli.
Constancio Artigas.	Vicente Rives.
José Villanova.	Pascual Rebullida.
Antonio Portales.	Antonio Coma.
Pedro Arrufall.	Lorenzo Coma.
Antonio Rebullida.	Felipe Sanz.
Rafael Rebullida.	Mariano Villanova y Mir.
Clemente Rebullida.	Antonio Villanova y Sancho.
Benito Erniecas.	Luis Pallares.
Francisco Villanova.	

TORREVELILLA.

Francisco Valles.	José Ruiz.
Pascual Bosque.	Antonio Ruiz.
Mariano Rebullida.	Joaquin Valles.
Eugenio Rebullida.	Domingo Gil.
Marcos Funes.	Marcos Rebullida.
Francisco Sanz.	José Asensio.
Antonio Velilla.	Andres Sanz.
Diego Velilla.	Juan Moreno.
Pedro Ginés.	Tomas Morera.

PEÑARROYA.

Ramon Gil.	José Esteve.
Manuel Lombarte.	Joaquin Gil y Gil.
Ignacio Latorre.	Pedro Félix Guard.
Mariano Pallares.	Faustino Cardona.
Tomas Ruiz.	Antonio Soralla.
Ramon Esteve.	Joaquin Maria Tremprado.
Juan Antonio de la Torre.	Juan Martin.
Gaspar Gil.	Simon Barberan.
Domingo Pallares.	Ramon de la Torre.
Miguel Gil.	Juan Barberan.
Manuel Box.	Miguel Guier.
Bautista Soralla.	Olegario Berenguer.
José de la Torre.	Joaquin Gil y Gil.

Pedro Meseguer.
Manuel Mestre.
Francisco Sales.

Joaquin Sastran.
Angel Meseguer.
Ramon Gil.
Francisco Segura.
José Mora Arrujat.
José Arbiel.
Ramon Vulfarda.
Ramon Bielza.
José Torres.
Cipriano Ferrer.
Manuel Gil.
Manuel Castro.

Juan José Giner.
Francisco Gascon.
Antonio Gascon.
José Pallares.

José Bondia.
Joaquin Foz.
Manuel Foz.
Mariano Alegre.
Joaquin Lallor.
Manuel Deluque.
Domingo Saz.
Miguel Margeli.
Joaquin Ripoll.
Francisco Tomas Alegre.

Juan Fernandez Hidalgo.
Miguel Molina.
Francisco Varte.
Juan Antonio Pina.
Antonio Colon.
Mariano Espada.
Manuel Albesa.
Ignacio Pardo.
Cristóbal Pina.
Luis Blasco.
Bernardino Pueyo.
Francisco Pardo.
Francisco Esteban.
Eduardo Rullengue.
José Pueyo y Cervera.
Pedro Aguilar.
José Egerique.

Mariano Yusa.
Francisco Ferrero.
Miguel Asanza.
Salvador Fon.
Bruno Aragones.
Antonio Querol.
Salvador Serrat.
Genaro Mananta.
Cristóbal Gulbe.
Desiderio Figols.
Raimundo Bayot.
Pedro Aznar.
Ramon Serres.
Francisco Abella.
Manuel Sancho.

Miguel Sancho.
Pablo Martinez.
Pedro Antonio Fon.

Felipe Aguado y Jalor.
Domingo Larrad.
Justo Lopez Giron.
José Zavala.
Pablo Meseguer.

MAS DE LAS MATAS.

Genaro Moliner.
Julio Oliete.
Joaquin Anuela.
Juan Castañer.
Leonardo Lamiel.
Ramon Feliu.
Manuel Mata.
Pedro Serrano.
Ramon Royo.
Juan Soler.
Pedro Capilla.
Pedro Añon.
Estanislao Serrano.
Pio Serrano.
Antonio Burriel.
Juan Burriel.
Tomas Costea.
Joaquin Soler.
Tomas Perez.
Pedro Serrano.
Lorenzo Zurita.
Ramon Astal.
José Concel.
Antonio Coscellir.
José Aguar.

Vicente Ferrer.
Bernardo Herrera.
Nicolas Garcia.
Bernardo Puyo.
Joaquin Bengos.
Pascual Celma.
Lino Ripoll

Pedro Gil y Gil.
Valero Gil.

MONROYO.

José Icart.
Bruno Morera.
Tomas Sanchez.
José Gil.
Bernardo Ferrer.
Mariano Navas.
Marcos Adull.
Joaquin Saura.
Manuel Barberan.
Roque Cardona.
Pedro Andres Gil.
Francisco Mera.

CEROLLERA.

Agustin de Lametas.
José Villoro.
Cosme Agud.

VALJUNQUERA.

Pedro Alegre.
Ambrosio Vicente.
Enrique Navarro.
Rafael Safon.
Agustin Safon.
Manuel Pastor.
Lucas Latorre.
Ildefonso Foz.
Miguel Burgues.

VALDEALGORTA.

Fernando Zapater.
Fermin Pina.
Antonio Egerique.
Carlos Fou.
Vicente Perez.
Ignacio Burgus.
Evaristo Miro.
Dionisio Ruiz.
José Pardos.
Manuel Blasco.
Joaquin Blasco.
Sebastian Fuster.
Salvador Sanz.
Sebastian Soler.
Cosme Perez.
José Perez.

FÓRNOLES.

Ramon Bel.
Miguel Burgues.
José Nicolau.
Francisco Tor.
Ambrosio Serrano.
Juan Sancho.
José Serres.
Bernardo Conchello.
Blas Vidals.
Antonio Ferrero.
Antonio Foz.
Ramon Serres.
Valero Foz.
José Cardona.
Cristóbal Serres.

TORRECILLA.

Pio Seuli.
Manuel Gascon.

ALCAÑIZ.

Mariano Dalmao.
Jaime Cases.
Joaquin Socada.
Joaquin Coucheno.
Miguel de Urquizu.

MAS DE LAS MATAS.

Pascual Mir.
Pablo Ballesterio.
Pablo Castañer.
Joaquin Royo.
Ramon Bayad.
Manuel Royo.
Bernardo Albolate.
Juan Aguilar.
Antonio Aguilar.
Pedro Lopez.
Eleuterio Brus.
Ramon Lopez.
Francisco Sancho.
Juan Sancho.
Simon Serrano.
Antonio Soler.
Julio Oriete.
Antonio Burriel.
Teodoro Serrano.
Tomas Añon.
José Añon.
Felipe Arrengod.
Juan Serrano.
Juan Lopez.
Julio Oriete.

(Se continuará.)

TORRE DEL COMPTE.

Felipe Timoneda.
Antonio Micclau.
Raimundo Monserrat.
Manuel Puia.
Joaquin Gil.
Felipe Bengos.
Silvestre Monserrat.

Bernardo Bengos.
Benou Inza.
Francisco Puia.
Bernardo Monserrat.
Ramon Bengos.

Bernardo Valle.
José Bengos.
Miguel Muled.
Juan Cerver,

FOZCALANDA.

Pedro Costea.
Manuel Sancho.
Mariano Martin.
Martin Hernandez.
José Bosque.
Vicente Carrera.
Antonio Berye.
Blas Lorenzo.
Manuel Moliner.

Pedro Aznar.
Francisco Guion.
Jaime Berje.
Ramon Coutel.
Manuel Soro.
Manuel de la Maza.
Manuel Sanz.
José Fuentes.
Antonio Peralta.

BORDON.

Joaquin Mur.
Antonio Brodia.
José Galindo.
Ramon Daveleu.
Juan Navarro.
Manuel Sorribas.
Lorenzo Asensio.
Bruno Valero.
Lamberto Griñon.
José Ejarque y Sanz.
Luis Membrado.
Antonio Lopez.
Fructuoso Soler.
Jaime Cortés.
Joaquin Obau.
Francisco Ejarque y Obou.

Blas Royo.
Francisco Lopez.
Pedro Justero.
Felipe Obon.
Pélix Emperador.
Felipe Obon.
Francisco Cortés.
José Ejarque y Castel.
Marcos Obon.
Francisco Lecha y Trullenque.
Jaime Ejarque.
Antonio Lopez.
Blas Sanz.
Francisco Lafiguera.
Manuel Lecha.

Por los que no saben firmar Lamberto Griñon.

ANDORRA.

José Monzon.
Tomas Perez.
Felipe Alloza.
Valeriano Perez.
Isidro Alguezar.
Manuel Ciercales.
Rafael Alguezar.
Mariano Adan.
José Fuentes.
Juan Arcañe.
Antonio Tello.
Miguel Grau.
Mariano Martinez.
Feliciano Latorre.
Atanasio Escuir.

Felipe Garcia.
Felipe Cortés.
Cosme Franco.
Cristobal Callizo.
Joaquin Duranza.
Joaquin Vicente.
Pedro Viedat.
Nicolas Arcala.
Valero Quilez.
Francisco Nuñez.
Juan Francisco Gomez.
Juan José Carullles.
Vicente Garcia.
Antonio Perez.

MIRAMBEL.

José Antonio Royo.

LUCO DE BORDON.

Simon Blanco.
Jorge Ferrer.
Juan Blanco y Llop.
Ignacio Gil.
José Cano.
Juan Felipe.
Mariano Felipe.
Manuel Espinosa.
Juan Blasco.
Francisco Sancho.
José Blasco.

Juan Sanz.
Miguel Evangelista.
Juan Blasco y Julian.
Manuel Blasco.
Miguel Espada.
Mariano Carvó.
Tomas Aguilar.
Mariano Blasco.
José Martí.
Miguel Escorigucla.
Joaquin Griñon.

CODOÑERO.

Juan Antonio Berne.
Pedro Molins.
Valero Sanz.
Mariano Bartoll.
Bernardo Royo.
Ramon Molino.
Pedro Paricis.
Francisco Molins.
Manuel Seras.
Antonio Casanova.
Antonio Caes.
Valero Royo.
José Molins.
Bernardo Molins.
Joaquin Fox.
José Cases.

Mariano Francisco.
Mariano Tomas.
Antonio Larras.
Francisco Pallares.
Antonio Alcorver y Grau.
Francisco Yaci.
Pascual Molins.
Manuel Margeli.
Mariano Royo.
Joaquin Paricio.
Antonio Cervera.
Bernardo Bosque.
Miguel Agud.
Pablo Zofores.
Manuel Molins.
Joaquin Merafil.

CAÑADA DE BERIC.

Ramon Ruiz.
Juan José Valles.
Gerónimo Mir.
Jorge Gil.
Francisco Serrano.
José Celma.
Rafael Seriano.
Pedro Cipres.
Manuel Valles.
Juan Antonio Tabon.

Lorenzo Miguel.
Mariano Martia.
Diego Miguel.
Manuel Cipres.
Felipe Cipres.
Juan José Martin.
Eusebio Emperador.
Pedro Cipres.
Gerónimo Cipres.
Cristóbal Serrano.

AGUAVIVA.

Pio Margeli.
Agustin Margeli.
Antonio Atavella.
Agustin Herrera.
Francisco Yusa.
Joaquin Vidal.
Manuel Fondos.
José Margeli.
Diego Fanlo.
Manuel Tallada.
Silvestre Retave.
Joaquin Fanlo.
Ramon Martin.
Juan Retave.
Francisco Andres.
Manuel Vidal.
Mariano Margeli.
Pedro Borraz.
Tomas Valero.
Ramon Retave.

Bautista Fuster.
Juan Batave.
Pascual Vidal.
Sebastian Segura.
Matias Bernuz.
Francisco Masello.
Joaquin Cortes.
Francisco Ciner.
Manuel Vidal.
Juan Margeli.
Francisco Miguel.
Joaquin Moliner.
Mariano Portoles.
Benito Moliner.
Francisco Bernard.
Lorenzo Herrero.
José Cipres.
Valero Barrachina.
Juan Bautista Ocon.
Manuel Jarque.

José Aguilar.
José Celma.
Juan Retave.

Francisco Tallada.
Jaime Altavella.
Ramon Moliner.

CASTELSERAS.

Juan Ferrer.
Leon Salvador.
Nicolas Fuentes Bravo.
Ramon Blasco.
Valero Salvador.
José Aragones.
Antonio Lasarte.
Manuel Soliva.
José Salvador.
Valentin Asensio.
Joaquin Royo.
Ramon Lamera.
Manuel Salvador.

Joaquin Rebullida.
Tiburcio Vallés.
Domingo Lop.
Clemente Aguilar.
Lamberto Domene.
Teodoro Obered.
Gerónimo Gerona.
Miguel Torrecilla.
Silvestre Vidal.
Joaquin Magallén.
Manuel Marco.
Mariano Valero.
Joaquin Domené.

RAFALES.

Rafael Bel.
José Serret.
Juan Ramon del Mar.
Juan Ramas Blanc.
Rafael Angles.
Antonio Guastilla.
Rafael Alvesa.
Mariano Cazaña.
Miguel Vidal.
Joaquin Gomez.
Mariano Gomez.
Manuel Abás.
Rafael Zavala.
Félix Zavala.
Francisco Angles.
Antonio Blan.
Lorenzo Antolin.
Pedro Alvesa.
José Gil.
Juan Manuel del Mar.
Jaime Bel.
Valero Villar.
Rafael Alvesa.
Bartolomé Cazaña.
Rafael Inza.
Mariano Cuartilles.
Lucas Percil.
Manuel Celma.
Miguel Morera.
Mariano Antolin.
Ramon Zavala.
Joaquin Grau.
Ramon Bosque.
Rafael Pallarés.
Estéban Gonzalez.
Joaquin Grau.
Francisco Maner.

Valero Blasco.
Gregorio Arbiol.
Mariano Zavala.
Isidro Alvesa.
Ramon Alvesa.
Francisco Peris.
Agustín Gil.
Antonio Angles.
Tomas Vicente.
Manuel Alvesa.
Andrés Angles.
Manuel Antolin.
Jaime Bosque.
Pedro Alvesa.
Manuel Zavala.
Francisco Blanc.
Rafael Vidal.
Lorenzo Gishert.
Hdefonso Antolin.
Francisco Antolin.
Narciso Gonzalez.
Francisco Jarque.
Rafael Serret.
Miguel Angles.
Miguel Nicolau.
Custodio Zavala.
Eusebio Zavala.
José Peris.
Manuel Valls.
Juan Angles.
Benito Palau.
Francisco Galindo.
Rafael Ferrero.
Mariano Portales.
Francisco Delmar.
N. Navarro.
Daniel Vicente.

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE JAEN.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PARTIDO DE ANDUJAR.

Andujar.

Solar, calle del Artillero, núm. 27, procedente de mínimos de la Victoria de Andujar: no produce renta alguna.
Otro, calle Ancha, procedente de idem: no produce renta alguna.
Dos idem, calle del Artillero, procedente de idem: no produce renta alguna.
Casa, calle del Horno, procedente de los trinitarios de Andujar, renta anual 432 rs.
Casa, calle del Artillero, núm. 49, procedente de la obra pia de D. P. Ruiz en San Bartolomé de Andujar, renta anual 264 rs.
Otra, calle Meloneras, núm. 49, procedente de idem, renta anual 218 rs.
Otra, calle de Collados, procedente de la obra pia de Doña Clara Verdejo en Andujar, renta anual 330 rs.
Otra, calle de Sancho Serrano, procedente de idem, renta anual 473 rs.
Otra junto al Buen Suceso, procedente de idem, renta anual 225 rs.
Ermita nombrada del Buen Suceso, procedente de idem: se halla cerrada.
Solar, calle del Dulce Jesus, procedente de la cofradía del Santísimo en Santa María de Andujar: no produce renta alguna.
Ermita del Rosario en Sierramorena, procedente de la cofradía de la Virgen de la Cabeza de Andujar: arruinada.
Casa, calle Magdalena, procedente de la fábrica antigua de Andujar, renta anual 493 rs.
Casa, calle Meloneras, procedente de la obra pia de Bartolomé Perez Guzman de Andujar, renta anual 368 rs.
Casa, calle de los Hornos, procedente de idem, renta anual 487 rs.
Casa, calle de la Encarnacion, procedente de idem, renta anual 407 rs.
Casa, calle de Villegas, procedente de idem, renta anual 345 rs.
Casa, calle de San Lázaro, procedente de idem, renta anual 330 rs.
Casa, calle Nueva, procedente de idem, renta anual 245 rs.
Casa, calle Nueva, procedente de idem, renta anual 200 rs.
Casa, calle Ancha, procedente de idem, renta anual 308 rs.
Casa, calle del Arroyo, procedente de idem, renta anual 467 rs.

Casa, callejuela de las Monjas, procedente de idem, renta anual 275 rs.
Casa, calle de Gitanos, procedente de la cofradía de Jesus Nazareno de Andujar, renta anual 99 rs.
Casa, calle de la Magdalena, procedente de la cofradía del Santísimo en San Bartolomé de Andujar: renta anual 290 rs.
Casa, calle de Navarros, núm. 43, procedente del patronato de Diego Miguel Calderon de Andujar, renta anual 440 reales.
Ermita de San Amancio, extramuros, procedente de la hermandad de San Amancio en San Bartolomé de Andujar: cerrada y sin producir.
Casa, calle de la Magdalena, núm. 21, procedente de Animas de San Francisco de Andujar, renta anual 218 rs.
Casa, calle Nueva, núm. 41, procedente de idem, renta anual 200 rs.
Casa, calle Nueva, núm. 20, procedente de idem, renta anual 410 rs.
Casa, calle de la Magdalena, núm. 30, procedente de la hermandad de la Humildad de Andujar, renta anual 323 rs.
Casa, calle de Pablillos, procedente de la hermandad de la Veracruz de Andujar, renta anual 65 rs.
Casa, calle del Arpe, procedente de Jesus Nazareno en San Miguel de Andujar, renta anual 280 rs.

FINCAS RUSTICAS.

Haza de 7 fanegas y 8 celemines, procedente de mínimos de la Victoria de Andujar, renta anual 50 rs.
Olivar de 60 pies en la dehesa del Naranjo, procedente de idem, renta anual 400 rs.
Otro idem de 25 pies en Tamajoso, procedente de idem, renta anual 70 rs.
Solar, calle de San Juan, procedente de trinitarios de Andujar, renta anual 4 rs.
Otro, corredera de San Bartolomé, procedente de idem: desconocido
Posada de colmenas en Sierramorena, procedente de descalzos de Andujar, renta anual 50 rs.: está perdida.
Dos olivares en la Alamedilla, procedentes de trinitarios de Jaen: está perdida desde la incautación.
Haza de 9 fanegas y 6 celemines en el carril de la Victoria, procedente de la obra pia de Doña Clara Verdejo en San Bartolomé de Andujar, renta anual 90 rs.
Otra de 9 fanegas y 6 celemines en el Viso de Arjona, procedente de idem, renta anual 90 rs.
Olivar de 21 pies en la Vega, procedente de idem, renta anual 30 rs.
Corralon junto al Buen Suceso, procedente de idem, renta anual 8 rs.
Haza de 10 fanegas en los Barrios, procedente de la obra pia de Bartolomé Tirado en Andujar, renta anual 100 reales.
Olivar en Santo Domingo, procedente de la obra pia de los Sres. Morillas de Andujar, renta anual 20 rs.
Haza cerrillo del Viento, procedente de la cofradía de nuestra Señora del Buen Suceso de Andujar, renta anual 42 rs.
Olivar de 400 pies, camino de Jandula, procedente de la capellanía del licenciado Bernardo P. del Caño de Andujar, renta anual 400 rs.: vacante hace mucho tiempo.
Otro de 50 olivos en el mismo sitio, procedente de idem, renta anual 50 rs.: vacante hace mucho tiempo.
Otro de 23 matas en Menciliz, procedente de la capellanía de María Perez Navarrete de Santa María, renta anual 40 rs.: vacante hace mucho tiempo.
Otro en Patelejos, procedente de la obra pia de Doña Ana Parrilla en Santiago de Andujar, renta anual 600 rs.
Haza de un celemin en las Peñuelas, procedente de la obra pia de D. Esteban de Quesada en Andujar, renta anual 30 rs.
Solar, calle de Caldeducñas, procedente de Animas de Santiago de Andujar, renta anual 46 rs.: vacante hace mucho tiempo.
Olivar de 50 pies en Valdevaras, procedente de idem, renta anual 50 rs.
Otro de 45 pies en el arroyo de la Culebra, procedente de Animas de San Bartolomé de Andujar, renta anual 45 rs.

FINCAS URBANAS.

Arjona.

Una tercera parte de casa en la calle del Castillo, procedente del maestrageo de Porcuna: se halla cerrada.

FINCAS RUSTICAS.

Haza de una fanega al sitio viejo de Arjona, procedente de los trinitarios de Jaen, renta anual 24 rs.
Olivar de 60 pies en Cabeza de Lobo, procedente de Animas de San Martín de Arjona, renta anual 23 rs.
Otro de 23 matas al sitio de la Cuadra, procedente de idem, renta anual 23 rs.
Otro de 47 pies en Cuesta Mollana, procedente de idem, renta anual 17 rs.
Erial en la fuente de la Perdiz, procedente de idem, renta anual 20 rs.
Olivar de 6 pies, arroyo del Sotillo, procedente de la cofradía del Santísimo de San Juan de Jaen, renta anual 30 rs.
Otro en la cañada del Santísimo, procedente del caudal del Santísimo de Jaen, renta anual 700 rs.
Otro en Cañada de Rodrigo Soto, procedente de idem, renta anual 700 rs.
Otro en el Molino nuevo, procedente de idem, renta anual 700 rs.
Otro en la Culeruela, procedente de idem, renta anual 700 rs.
Otro en la Juncada del Prado, procedente de idem, renta anual 700 rs.
Otro en el mismo sitio, procedente de idem, renta anual 700 rs.
Otro en el dicho sitio, procedente de idem, renta anual 700 rs.
Otro en Cabeza del Lobo, procedente de idem, renta anual 700 rs.
Haza en Tarabita, procedente de idem, renta anual 50 reales.
Olivar en la cañada del Chille, procedente de Santos de Jaen, renta anual 487 rs.

Otro en el mismo sitio, procedente de idem, renta anual 187 rs.
Haza de 3 fanegas, en las Higuieruelas, procedente de Animas de San Juan de Jaen, renta anual 60 rs.
Olivar con 400 pies en Cañada honda, y otro de 40 pies en el cerro de la Cruz, procedentes de idem, renta anual 400 rs.
Estacar de 8 pies en el Pedregal, procedente de idem, renta anual 8 rs.
Olivar de 43 matas en el rincón de Venegas, procedente del Santísimo de Arjonilla, renta anual 44 rs.
Otro de 63 pies en la Peñuela, procedente de idem, renta anual 65 rs.
Otro de 135 pies en el Saltillo, procedente de idem, renta anual 141 rs.
Otro de 49 pies en idem, procedente de idem, renta anual 50 rs.
Otro de 33 olivas en idem, procedente de idem, renta anual 34 rs.
Otro de 50 olivas en Cabezas de Silos, procedente de idem, renta anual 51 rs.
Otro de 140 olivos en Alcocer, procedente de la ermita de Arjonilla, renta anual 200 rs.
Haza de 5 celemines en el Marín, procedente de la cofradía de nuestra señora de los Reyes de Arjonilla, renta anual 20 rs.
Olivar de 42 matas en la Vereda, procedente de Santa Cruz de Arjonilla, renta anual 40 rs.
Otro de 173 pies al sitio de la Rueda, procedente de Jesus Nazareno de Arjonilla, renta anual 293 rs.
Otro de 90 pies en la senda de la Encina, procedente de idem, renta anual 405 rs.
Olivar de 85 pies en arroyo Ballesteros, procedente de idem, renta anual 400 rs.
Otro de 45 pies, cañada de la Canilla, procedente de idem, renta anual 53 rs.
Otro de 20 pies en Pozo de la Yegua, procedente de San Antonio de San Juan de Arjona, renta anual 20 rs.

FINCAS URBANAS.

Arjonilla.

Casa, calle Armona, procedente del Santísimo de Arjonilla: ruinoso y no produce.
Casa, calle idem, procedente de la cofradía de la Concepcion de Arjonilla, renta anual 225 rs.
Casa, calle Alta, procedente de la cofradía de Santa Cruz de Arjonilla, renta anual 55 rs.
Casa, calle del Castillo, procedente de la cofradía del Rosario de Arjonilla, renta anual 300 rs.
Casa, calle de Santa Ana, procedente de la cofradía del Rosario de Arjonilla, renta anual 60 rs.
Solar, calle Alta, procedente de la cofradía de la Soledad de Arjonilla: no produce.
Casa, calle Armona, procedente de Animas de Arjonilla, renta anual 220 rs.

FINCAS RUSTICAS.

Olivar de 40 pies al sitio de los Angeles, procedente de mínimos de la Victoria de Andujar, renta anual 40 rs.
Otro de 31 pies en la senda de la Encina, procedente de San Francisco de Arjonilla, renta anual 30 rs.
Otro de 58 pies llamado Tabasco, procedente de idem, renta anual 60 rs.
Haza de 5 celemines junto al molino del marques del Contadero, procedente de idem, renta anual 45 rs.: perdida.
Otra de 18 celemines camino de Lopera, procedente de idem, renta anual 480 rs.
Otra de 32 celemines cañada de las Huertas, procedente de idem, renta anual 167 rs.
Otra de 40 fanegas camino de la Aceña, procedente de idem, renta anual 800 rs.: vacante mucho tiempo.
Otra de 2 fanegas y 6 celemines en la Sopera, procedente de idem, renta anual 25 rs.
Viña de media aranzada en Coquijo, procedente de Maestrageos: está perdida.
Haza al sitio de Amarguillo, procedente de la obra pia de Doña María Illescas en Santiago, renta anual 50 rs.
Otra de 36 fanegas en Santa Elena, procedente de Animas de Santiago de Andujar, renta anual 300 rs.
Olivar de 81 pies en la Asperilla, procedente del Santísimo de Arjonilla, renta anual 84 rs.
Otro de 37 pies en el mismo sitio, procedente de idem, renta anual 38 rs.
Otro de 39 pies camino del Puente, procedente de idem, renta anual 60 rs.
Otro de 44 pies, pasada del molino de Montoro, procedente de idem, renta anual 45 rs.
Otro de 11 pies en la calzada del camino de Lopera, procedente de idem, renta anual 42 rs.
Otro de 50 pies en Zamarrilla, procedente de idem, renta anual 51 rs.
Otro de 30 pies en el mismo sitio, procedente de idem, renta anual 31 rs.
Otro de 99 pies en idem, procedente de idem, renta anual 102 rs.
Otro de 39 pies en camino de Porcuna, procedente de idem, renta anual 40 rs.
Otro de 23 pies en Valderramas, procedente de idem, renta anual 24 rs.
Otro de 64 pies en idem, procedente de idem, renta anual 66 rs.
Otro de 64 pies en idem, procedente de idem, renta anual 66 rs.
Otro de 137 pies en idem, procedente de idem, renta anual 442 rs.
Otro de 201 pies en Chinchina, procedente de idem, renta anual 208 rs.
Otro de 23 pies en Pozuelo, procedente de idem, renta anual 24 rs.
Otro de 59 pies en idem, procedente de idem, renta anual 60 rs.
Otro de 81 pies en idem, procedente de idem, renta anual 83 rs.
Otro de 44 pies en Cabeza del Monte, procedente de idem, renta anual 12 rs.
Otro de 40 pies en la Asperilla, procedente de idem, renta anual 44 rs.
Haza de 10 fanegas en Pozo Marmolejo, procedente de idem, renta anual 265 rs.

Otra de 8 fanegas en dicho sitio, procedente de idem, renta anual 95 rs.

Otra de 4 fanegas en el mismo sitio, procedente de idem, renta anual 45 rs.

Otra de una fanega en las Escañuelas, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Huerto de dos cuarteles en San Cristóbal, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 47 mrs.

Viña de media aranzada en Coquijo, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Olivar de 20 pies en la senda de la Encina, procedente de ermitas de la fábrica de Arjonilla, renta anual 48 rs.

Otro de 33 pies camino de Lopera, procedente de idem, renta anual 78 rs.

Otro de 126 pies en senda de la Encina, procedente de idem, renta anual 140 rs.

Haza de 3 fanegas y 3 celemines en la Sopera, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Otra de 40 celemines camino de Arjona, procedente de idem, renta anual 50 rs.

Otra de 40 celemines en Cerro Venciate, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Viña de 4 aranzadas en Coquijo, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Olivar de 140 matas en los Algarrobos, procedente de nuestra Señora de la Concepcion de Arjonilla, renta anual 50 rs.

Otro de 37 pies cañada de Pedro Diaz, procedente de idem, renta anual 37 rs.

Otro de 25 pies tierra calma camino del Puente, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Huerto de 2 celemines y un cuartillo, Pilar de Arjonilla, procedente de idem, renta anual 46 rs.

Olivar de 18 matas en Escañuela, procedente de la cofradía de nuestra Señora de los Reyes de Arjonilla, renta anual 65 rs.

Haza de 2 fanegas y media en el arroyo de Arjonilla, procedente de la cofradía de nuestra Señora del Carmen de Arjonilla, renta anual 50 rs.

Huerto de 2 celemines en el Ruedo, procedente de idem, renta anual, 40 rs.

Olivar de 20 pies en Prado Portales, procedente de la capellanía de Doña María Ruiz, fábrica de Arjonilla, renta anual 26 rs.

Otro de 440 pies en la cañada Pedro Diaz, procedente de la cofradía del Rosario de Arjonilla, renta anual 568 reales.

Otro de 33 pies en senda de la Encina, procedente de idem, renta anual 90 rs.: vacante mucho tiempo.

Otro de 41 pies en Grilleros, procedente de idem, renta anual 70 rs.

Otro de 52 pies en Cerro-gordo, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Otro de 22 pies en el Arca de las Animas, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Viña de media cuarta en Fontanar, procedente de idem, renta anual 10 rs.

Otra de media aranzada en Coquijo, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Otra de una aranzada en senda Marin, procedente de idem, renta anual 20 rs.

Otra de media aranzada callejon de los Morrones, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Olivar de 40 pies en senda Grilleros, procedente de la hermandad de Animas de Arjonilla, renta anual 86 rs.

Otro de 406 pies en Senda de la Encina, procedente de idem, renta anual 100 rs.

Otro de 36 pies en los Higuerales, procedente de idem, renta anual 33 rs.

Otro de 20 pies en Morisco, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Haza de 6 celemines en San Cristobal, procedente de idem, renta anual 48 rs.

Otra de 6 celemines camino de Arjona, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Otra de 5 fanegas y 3 celemines en el cerro del Almendro, procedente de idem, renta anual 80 rs.

Huerto de un celemin en el Cerrillo, procedente de idem, renta anual 11 rs.

Haza de una fanega y 3 celemines en el callejon Morrones, procedente de idem, renta anual 9 rs.

Haza de tres cuartas, camino de Arjona, procedente de idem, renta anual 20 rs.: vacante mucho tiempo.

Otra de la misma cabida en Alberconcello, procedente de idem, renta anual 20 rs.

Otra de media aranzada en los Ayzos, procedente de idem, renta anual 14 rs.

Otra de una cuarta callejon de los Morrones, procedente de Santa Lucia de Arjonilla, renta anual 20 rs.

Otra de 40 celemines en el Ruedo de Arjona, procedente de nuestra Señora de la Cabeza de Arjonilla, renta anual 60 rs.

Olivar de 48 pies en la Cuestezuela, procedente de idem, renta anual 36 rs.

Otro de 32 pies cañada de los Ayzos, procedente de la cofradía del Rosario de Arjona, renta anual 105 rs.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo sido aprobado el remate celebrado el 8 del actual para la adquisicion de 267 resmas de papel blanco que se necesitan en el ministerio de la Gobernacion del Reino, se verificará en el mismo nueva subasta el próximo jueves 13 á las doce de la mañana con arreglo al pliego de condiciones rectificado, que estará de manifiesto desde el día de hoy en la direccion de presupuestos de dicho ministerio, que se halla establecido en la casa de Correos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Conforme á lo mandado en el artículo 14 del Real decreto de 21 de Junio último, la administracion ha extendido ya los avisos para todos los sujetos que deben concurrir á satisfacer en la comision del Banco de esta capital las cuotas que les han correspondido aqui en el anticipo

forzoso reintegrable de cien millones de reales decretado por S. M.

Dichos avisos, que llevan la fecha de 13 del actual, se distribuirán inmediatamente, y el que no comparezca á satisfacer el señalamiento que se le ha hecho dentro de los 10 días que median hasta el 23 del que rige, quedará despues obligado á entregar su cuota al recaudador de contribuciones D. Victoriano de la Cuesta, con el recargo del 2 por 100 que previene el artículo 12 de dicho Real decreto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; y que si acaeciese, lo que no es de esperar, que algun contribuyente deje de recibir el aviso de la administracion, puede concurrir á reclamarlo de la misma antes del referido día 23, teniendo presente que los sujetos comprendidos en el reparto son todos aquellos que pagan de 600 rs. arriba en esta capital por cuotas de las dos contribuciones de inmuebles y subsidio unidas, ó por una sola.

Madrid 8 de Julio de 1848.—Eusebio Lopez Marin.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 5 de Agosto próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija para el segundo remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espíritu Santo, con su intervencion del puente de Viveros, situado en la carretera de esta corte á Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco reales en cada uro.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la porteria del expresado ministerio; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 30 de Junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el día 5 de Agosto próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cerezal, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y tres mil trescientos setenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 30 de Junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el día 5 de Agosto próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Guadalajara ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Alcolea del Pinar, situado en la carretera general de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cuarenta y ocho mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 30 de Junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el día 5 de Agosto próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija para el segundo remate del arriendo del portazgo de las Delicias, con su intervencion de Valdemoro, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cuatrocientos cincuenta y un mil cien reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la porteria del expresado ministerio; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 30 de Junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, ministro honorario de la audiencia de Granada y juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Manuel Franco, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Andres Diaz el día 16 del corriente á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Los que aparecen de la lista presentada son: Doña Alfonso Vazquez, D. Pantaleon Rosendo, D. Felipe Rica, Don Antero Carnicero, Doña Maria Mesa, D. Juan Vicente Montegudo, D. Carlos Dorrien, D. Francisco Arroyo, D. Hermenegildo Ortega, oficial de carpintero, y los demas oficiales y aprendices del taller de carpinteria del referido Diaz, Manuel Montero, Ramon Carretero, Tomas Rodriguez, Francisco Garcia, Leandro Barea, José Alcolea, Pedro Fernandez, Mariano La Cruz, Carlos Erranz.

Madrid 8 de Julio de 1848.—El escribano, Manuel Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á todos los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José María de Angulo, empleado cesante que fue de Hacienda, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, secretario honorario de S. M., escribano propietario del número de esta villa, se saca á pública subasta por término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de esta capital, una casa sita en la misma y su calle de Santa Lucia, con vuelta á la del Tesoro, señalada por la primera con los números 2 y 3 antiguos y 4 moderno, y por la segunda con el 28 nuevo de la manzana 484, que comprende su sitio 6754⁷/₈ pies cuadrados superficiales, y ha sido valuada en 6 del último Junio por los arquitectos de la nacional de San Fernando, D. Rafael Gimeno y D. Antonio Herrera de la Calle, en la cantidad de 241,367 rs. vn, de la que se han de deducir las cargas y gravámenes á que se halle afecto.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para el que quiera hacer postura acuda al indicado juzgado y escribanía, donde le sera admitida siendo arreglada.

Madrid 5 de Julio de 1848.—José María Gonzalez de Castro.

Don Mariano Usua, escribano por S. M. y del número del crimen del juzgado de primera instancia de las Villas.

Doy fe que en la causa que pende en dicho juzgado á instancia de D. Roque Fernandez contra D. José Omedo por sospechas de estafas se ha solicitado por el Sr. promotor fiscal de dicho juzgado y por S. S. el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira se ha accedido á lo siguiente:

Dietámen del Sr. promotor.—Mediante á no ser hallado D. Dionisio Escarlati, debe V. S. mandar que por el *Diario y Gaceta* de Madrid se le requiera que en el término de cuarto día preciso haga entrega del nombramiento de director de la academia Real, de los libros de cuenta y demas papeles pedidos por D. Roque Fernandez en el escrito del folio 147 que se mandaron presentar en el juzgado en providencias de 9 de Agosto último y de 27 de Noviembre, cominándole con la multa de 200 rs. y con la prision si no obedece, pues es caso de desafuero la desobediencia de los preceptos judiciales, requiriendo el auxilio de todas las autoridades administrativas y militares de la nacion para que sea preso y conducido á disposicion de V. S. en cualquier punto donde se le encuentre.

Lo relacionado mas por menor aparece en dicha causa, y lo inserto corresponde á la letra con su original obrante en la misma de que doy fe y á que me remito. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 30 de Junio de 1848.—Mariano Usua.

Doctor D. Pedro María Escudero, juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y de su partido.

Habiendo fallecido el 3 de Abril de este año en esta ciudad y parroquia de San Esteban Hermenegilda Montalvo, viuda que era de D. Roque Budia, natural del pueblo de San Garcia, sin testamento y sin hijos, nietos ni herederos descendientes legítimos, se ha mandado hacer público su óbito, para que los que se crean con derecho á los bienes que han quedado acudan á usar de su derecho en este juzgado por la escribanía del que refrenda, y dentro del término de 30 días desde su publicacion, mandando se anuncie en la *Gaceta* del Gobierno, en el *Boletín oficial* de esta provincia y por edictos; con apercibimiento de que pasado dicho plazo parará perjuicio á los que no hayan concurrido.

Dado en Segovia á 3 de Julio de 1848.—Dr. Pedro María Escudero.—Por mandado de S. S., Baltasar Pastor.

ANUNCIOS.

Biblioteca judicial, parte legislativa, que contiene la legislación no recopilada relativa á la administracion de justicia, publicada con Real autorizacion por D. Manuel Ortiz de Zubiga, vocal de la comision de códigos.

El tomo primero de esta obra, tan útil para todos los que intervienen en los negocios forenses, se halla de venta á 26 reales en esta corte en la librería de la Publicidad, en la de Castan, en la calle de Carretas, núm. 49, y en las principales librerías del reino.

Memoria de la isla de Fernando Póo, por el licenciado D. Gerónimo M. Usera y Alarcon, primer capellan y misionero y teniente vicario general castrense que ha sido del golfo de Guinea.

Esta memoria trata de la ventajosa situacion geográfica de la isla, sus producciones y comercio; de la índole y genial de los habitantes, sus costumbres y religion; expediciones que han tenido lugar hasta el día, misioneros baptistas ingleses establecidos en la isla, concluyendo con un pequeño diccionario del idioma Bubi, raza originaria de Fernando Póo.

Se vende en Madrid á beneficio de las misiones españolas á 6 rs. en las librerías de Cuesta, Sanchez, Rodriguez, Villa y viuda de Razola, y en las provincias á 7 rs., franco de porte, dirigiendo los pedidos con carta franqueada á D. Atilano Melguizo, calle de Preciados, núm. 76.

En los mismos puntos y bajo las mismas condiciones se vende á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias la *Demonstracion* de la verdad de la religion cristiana católica romana, por el mismo autor.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.